



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

AD/og

D. ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día once de noviembre de dos mil veintidós, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

8.1. Aprobación de la convocatoria y las bases para el otorgamiento de ayudas a asociaciones de comerciantes del municipio para la realización de programas y proyectos de dinamización comercial.

Ac. 1272/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Providencia de inicio, de aprobación de las bases que han de regir las subvenciones para la realización de “Programas y proyectos por las asociaciones de comerciantes del municipio edición 2022”, suscrito por el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, D. David Santos Baeza, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós; informe técnico, sobre subvenciones para la dinamización del municipio, suscrito el Coordinador Promoción de la Ciudad, D. Antonio Ramos Martín de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós; Convocatoria de subvenciones para la dinamización del municipio realizada por las Asociaciones de Comerciantes del Municipio año 2022, Bases reguladoras específicas para la realización de programas y proyectos, suscrito el Coordinador Promoción de la Ciudad, D. Antonio Ramos Martín de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós; Documento de Retención de Crédito, Operaciones Previas, con número de apunte previo 920220003452 con cargo a la partida presupuestaria 110 4320 47900 por importe de 50.000,00 € (treinta mil euros), de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, área origen de gasto: Promoción de la Ciudad - Convocatoria de subvención para la dinamización del municipio realizada por las Asociaciones de Comerciantes año 2022, suscrito el Coordinador Promoción de la Ciudad, D. Antonio Ramos Martín de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, por el Jefe Departamento Contabilidad, D. Luis Alejandro Bielsa Montoro de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, y por el Jefe Departamento Contabilidad, D. Luis Alejandro Bielsa Montoro de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Bases reguladoras específicas para la realización de programas y proyectos, por las asociaciones de comerciantes del municipio edición 2022.

Las presentes Bases se configuran como la norma reguladora de la concesión de las subvenciones cuyo objeto, beneficiarios, y demás criterios y circunstancias se especifican. Para lo no previsto en las mismas, serán de aplicación: la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con carácter supletorio en su totalidad; su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021 (prorrogado al ejercicio 2022), en particular la Base 27ª relativa a “Ayudas y subvenciones públicas”, y demás disposiciones generales y/o de concordante regulación que resulten aplicables.

I.- OBJETO Y FINALIDADES.

Se convocan subvenciones para el desarrollo de actividades enmarcadas en las siguientes modalidades:

- a) Ejecución de proyectos de dinamización y promoción de la ciudad.

APROBADO

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - Certificados Secretaría

Nº Certificado: 2022/1943
Código para validación: WEC9R-AM1YD-FNDRW
Verificación: https://sede.lasrozases.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/8.



Podrán ser beneficiarias las asociaciones de comerciantes, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y, por tanto, tengan su sede social y desarrollen sus actividades en el municipio de Las Rozas de Madrid, a fecha de aprobación de las presentes.

La finalidad de estas subvenciones es la promoción realización de actividades a través de movimientos asociativos de los comercios de Las Rozas, que fomenten e impulsen la actividad económica del pequeño comercio así como la promoción del municipio.

La concesión de subvención amparada por estas bases reguladoras no será óbice para que la Concejalía de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte pueda celebrar acuerdos y convenios, de carácter subvencionable, con asociaciones u otras organizaciones para proyectos, actividades o dotaciones concretas, con fines de interés general, que se consideren en cada caso.

II.- Bases reguladoras.

- 1) La Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en vigor.
- 2) En lo no previsto en las mismas, se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- 3) La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- 4) Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

III.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍAS MÁXIMAS.

El importe máximo total de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 110 4320 47900 de la Concejalía de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte.

Cada asociación beneficiaria podrá recibir, como máximo, un total de **10.000,00 €**.

IV. REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS.

Las asociaciones interesadas en concurrir a la presente convocatoria, deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Las Rozas de Madrid, a cuyos efectos será necesario que se indique, en la correspondiente solicitud, la fecha de inscripción y número de registro, y presentar la documentación acreditativa correspondiente o, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley General de Subvenciones, marcar la casilla correspondiente que consta en la solicitud declarando que estos documentos se encuentran en poder del Ayuntamiento, y su contenido no ha resultado alterado, haciendo constar la fecha en que se presentaron.

En caso de que cualquiera de alguno de los documentos señalados haya sido modificado, se deberá especificar cuál o cuáles y presentar copia compulsada.

2.- Realizar alguna/s de la/s actividad/es relacionadas en el apartado I, que se constituyen como el objeto de estas subvenciones y fundamentan su otorgamiento.

3.- Presentar, en plazo, la solicitud (Anexo I) acompañada de los Anexos pertinentes donde se haga constar la finalidad o finalidades para las que se solicita la subvención, de conformidad con las líneas convocadas, debidamente cumplimentada según instrucciones que se especifican en cada uno, y acompañada de la documentación que se indica con posterioridad.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o causa de prohibición prevista en los artículos 4.5 y 4.6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación; ni aquellas asociaciones que, **habiendo recibido subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en ejercicios anteriores, no las hayan justificado correctamente en plazo y forma.**

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

APROBADO

V.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. **FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**
2. **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES**
3. **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

1.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se adjunta a las presentes Bases como **ANEXO I**, irán dirigidas a la Concejalía de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y se presentarán en el **Registro General del Ayuntamiento**, dentro de su horario de atención al público, o por vía telemática, en el **plazo máximo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases**, junto con su convocatoria, en la página web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid www.lasrozas.es/Cultura. También podrán presentarse las solicitudes en los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Además de lo anterior, la solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS SOLICITANTES.

Las solicitudes (ANEXO I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, presentando original o copia compulsada:

1. *Fotocopia de los estatutos de la asociación (*)*
2. *Fotocopia de la Resolución por la que queda registrada la asociación en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. (*)*
3. *Fotocopia del C.I.F (*)*
4. *Fotocopia del Acta de la última renovación de cargos de la Junta Directiva.*
5. *Fotocopia del DNI del representante de la entidad.*
6. *Documento que acredite la representación legal (certificado expedido por el Secretario de la asociación).*
7. *Presupuesto de gastos sobre el proyecto presentado.*
8. *Certificado expedido por el Secretario de la asociación, acreditativo del número de socios que la integran.*
9. *Certificado que acredite encontrarse al corriente de pago con la Seguridad Social, emitido por el organismo pertinente.*
10. *Certificado que acredite encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, emitido por el organismo pertinente.*
11. *Certificado que acredite no mantener deuda con la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, expedido por la Tesorería Municipal.*

Así como:

- ANEXO II. Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener subvención pública.
- ANEXO III. Declaración responsable de haber recibido o no otras ayudas y / o subvenciones para el mismo proyecto.
- ANEXO IV.- Proyecto de dinamización del comercio.

(*) No se exigirá la presentación de estos documentos cuando la Asociación marque la casilla declarativa que consta en el modelo de solicitud (Anexo I), referido en el apartado III de las presentes. La veracidad de esta declaración será comprobada por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, requiriendo del personal encargado de la gestión del Registro Municipal de Asociaciones dicha documentación para su incorporación en el expediente.

Si la documentación que se acompaña a la solicitud está incompleta o es defectuosa se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, acompañe los documentos exigidos o subsane los defectos observados, con la advertencia de que, si así no lo

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - Certificados Secretaría

Nº Certificado: 2022/1943
Código para validación: WEC9R-AM1YD-FNDRW
Verificación: <https://sede.lasrozas.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/8.



hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando de las comprobaciones que pueda realizar la Corporación Local acerca de la veracidad de los datos presentados, se adviertan declaraciones falsas, la asociación quedará automáticamente excluida del procedimiento sin entrar en la fase de valoración y ponderación.

3.- INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local.

Para la instrucción del procedimiento se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por su Presidente, el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, un técnico del área en calidad de vocal, y un secretario, que deberá ser empleado adscrito al Área.

Reunida la Comisión Técnica de Valoración las ocasiones que estime necesarias, y evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios contenidos en estas Bases, se elevará la propuesta de resolución al Concejal de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte en el que se concretarán los resultados de las evaluaciones efectuadas, el solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la cuantía de la misma y la partida presupuestaria que la financiará.

Previo Informe emitido por la Intervención indicando crédito disponible suficiente y aprobando el gasto, el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte resolverá el procedimiento, mediante acuerdo y de forma motivada, indicando la cuantía de las ayudas, beneficiarios, finalidades, y cuantos extremos se consideren necesarios en aras de cumplir con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en consonancia con el resto de normativa aplicable.

Dicha resolución se publicará en su sitio web municipal.

Contra dicha resolución, por la que se resuelve el procedimiento, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación de las solicitudes de participación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la correspondiente resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

VI. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y DE PONDERACIÓN

1.- CRITERIOS GENERALES: MÁXIMO 50 PUNTOS

- **Antigüedad de la asociación (desde la fecha de su constitución).**
 - Entre 0 y 3 años: 5 puntos.
 - Entre 4 y 7 años: 10 puntos.
 - Entre 8 y 10 años: 15 puntos.
 - Más de 10 años: 25 puntos.
- **Número de socios**
 - Hasta 5 socios: 5 puntos
 - Entre 5 y 10 socios: 10 puntos
 - Entre 10 y 20 socios: 20 puntos
 - Más de 20 socios: 25 puntos





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2.- PROYECTO DE ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN DEL MUNICIPIO MÁXIMO 50 PUNTOS

- *Número de actividades programadas por la asociación cuyo objeto principal sea la dinamización y promoción del municipio. Hasta 25 puntos.*
 - *Por cada actividad..... 5 puntos*
- *Repercusión social de la actividad programada entendida como participación de asociados y no asociados. Hasta 25 puntos.*
 - *Por participación / asistencia de asociados:.....2 punto por cada actividad*
 - *Si además se produce participación/asistencia de vecinos no asociados:..... 5 puntos por cada actividad*

El reparto entre cada solicitante del importe máximo indicado en la Base II se realizará en función del valor que se asigne a cada punto. Este valor se obtendrá de dividir el importe destinado a las subvenciones (50.000 €) entre la suma total de puntos obtenidos por las asociaciones. Una vez obtenido este valor-punto, se multiplicará por la puntuación obtenida por cada asociación, resultando el importe a conceder. Si este importe superara, la cantidad solicitada, esta será la cantidad máxima a subvencionar. También en caso de que el importe supere la cantidad de 10.000,00 €, no se subvencionará por encima de ese importe, según se indica en la Base II.

Del valor asignado a cada punto se dejará debida constancia en el informe que deberá emitir la Comisión Técnica de Valoración encargada de aplicar y calcular la baremación.

VII.- PROCEDIMIENTO DE PAGO.

Se procederá al pago anticipado de las subvenciones concedidas con carácter previo a la justificación de su destino (sin exigencia de garantías), toda vez que se considera como financiación necesaria para que las asociaciones beneficiarias puedan desarrollar y realizar las actuaciones/proyectos que se hayan subvencionado, una vez emitida la Resolución definitiva del procedimiento por el órgano correspondiente y debidamente certificada por la Secretaría del Ayuntamiento y registrada en el Registro de Resoluciones de la Alcaldía.

VIII.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones recogidas en las presentes Bases no son incompatibles con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones, entes públicos o privados, con el límite general de la integridad del gasto.

IX.- CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA SUBVENCIÓN OBTENIDA

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento –en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

X.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La justificación de las subvenciones se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.

*Las asociaciones deberán justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida para el periodo comprendido entre la fecha de concesión y el 15 de octubre del 2023, en el plazo **del 1 al 15 de noviembre de 2023 (ambos inclusive)**.*

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado deberá haber sido realizado entre la fecha de concesión y el 15 de octubre de 2023 y se acreditará conforme a los siguientes documentos:

1.- Memoria de actividades, suscrita por el representante legal de la asociación en la que conste, detalladamente:

- *Las actuaciones objeto de la subvención: los programas llevados a cabo, proyectos ejecutados. Indicando número previsto de asistentes/usuarios, fechas de celebración, precios, lugares de ejecución, recursos empleados, etc.*

- *Una valoración objetiva de las actuaciones llevadas a cabo según criterios económicos, de calidad, seguimiento, asistencia, recursos, etc.*



- Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen. Con el objetivo de la proyección de estas actividades hacia la ciudadanía, siempre que sea posible, se incorporará el logo institucional del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2.- Memoria económica, suscrita por el representante legal de la asociación, de los gastos relacionados con el proyecto, programa subvencionados, de forma desglosada para cada actuación.

3.- Relación numerada (ver modelo debajo) de los gastos realizados, adjuntando **originales**, de las facturas o recibos que justifiquen la subvención concedida y que serán cotejados y estampillados por la administración de la Concejalía de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte con el fin de que no puedan ser utilizados para la justificación de otras ayudas o subvenciones.

Nº de orden	NIF proveedor	Proveedor	Nº factura	Fecha	Importe	Forma de pago

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

- **Facturas y recibos legales y completos en los que debe figurar:**
 - a) Numeración de la factura / recibo.
 - b) Fecha de expedición.
 - c) Nombre y apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - d) Número de Identificación Fiscal
 - e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - f) Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.

- **Factura simplificada o tique de caja, en los que consten, al menos, los siguientes datos:**
 - a) Número y en su caso serie.
 - b) Fecha de emisión.
 - c) Nombre y apellidos o razón social, tanto del obligado a expedirla como del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de los mismos.
 - d) Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".

4.- **Documentos justificativos de los pagos realizados conforme a esos gastos, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la mercantil que gira la factura.**

5.- **Carta de pago del reintegro de remanente no aplicado, en su caso.**

La documentación justificativa se entregará en el plazo indicado, **en el Registro General del Ayuntamiento**, indicándose que se dirija a la **Concejalía de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte**, que comprobará la entrega de toda la documentación necesaria para su correcta justificación.

Si una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, no se hallara conforme, en todo o en parte, o bien, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la misma, se podrá requerir al perceptor para que aporte la debida documentación justificativa o subsanar las omisiones y/o defectos de la que hubiera presentado, (en el plazo de 10 días) iniciándose, en caso contrario, procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Finalizado el proceso de comprobación, la Concejalía de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte elaborará los informes que confirmen la correcta justificación presentada por cada asociación y el Concejal de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte elevará la resolución correspondiente, devolviéndose la documentación original a los interesados.

XI. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Las asociaciones que resulten beneficiarias estarán obligadas a:

1. Cumplir y realizar el proyecto/-os o actividad/-es que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención, aportando los documentos señalados en la Base IX.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, y, en su caso, la Cámara de Cuentas de Madrid, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, siendo obligatoria su puesta a disposición
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

En el caso de emisión de carteles, folletos, etc..., la Concejalía de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte deberá aprobar los soportes y contenidos elegidos.

8. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación aplicable.
9. Cumplir con el resto de las obligaciones exigidas por las presentes Bases reguladoras y por el resto de normativa que resulte aplicable.

Contra el presente acto administrativo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

XII. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y bases de ejecución del presupuesto, en cuanto a las infracciones y sanciones que correspondan por las mismas.

XIII.- REINTEGRO

- 1) El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.
- 2) Junto a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 3) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

XIV.- LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero



propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.”

El informe jurídico favorable núm. 985/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós.

Informe de intervención fiscalizado de conformidad suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez y la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Buen Vico de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, con código de validación: YILCQ-B6YU7-14H8B

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, D. David Santos Baeza, de fecha once de noviembre de dos mil veintidós

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Autorizar (A) la cantidad de 50.000,00 € en la aplicación presupuestaria 110.4320.47900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

Segundo.- Aprobar la convocatoria y las bases **para el otorgamiento de ayudas a asociaciones de comerciantes del municipio para la realización de programas y proyectos de dinamización comercial**, en ejercicio de las competencias propias comprendidas en el artículo 25.2, apartado h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la “Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información” remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-2014).

Quinto.- Publicar en el portal de transparencia municipal.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, en Las Rozas de Madrid, en el día de la fecha de la firma.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
P.D. (Decreto 543/20, de 6 de Febrero)

Fdo.: Enrique González Gutiérrez

